

# Tu Despacho te informa

Marzo 2014

EN ESTE NÚMERO:

**Calendario fiscal  
Marzo y abril 2014**

Normas relevantes aprobadas

**Prórroga del Programa de recualificación  
profesional (PREPARA)**

**La nueva “tarifa plana” en cotizaciones  
sociales por contratación indefinida**

Artículos

**Declaración informativa sobre bienes y  
derechos situados en el extranjero**

**Cambios en las bases de cotización:  
conceptos incluidos y excluidos**

ES UNA GENTILEZA DE:



**iusTime**  
red europea de asesorías



NOTA: Este calendario se ha elaborado según fuentes de la AEAT, habiendo proyectos normativos en tramitación o normas aprobadas en curso que pudieran variar este calendario. Recuerde que si el vencimiento coincide con una festividad local o autonómica, el plazo finaliza el primer día hábil siguiente al señalado en este calendario.

## Marzo

### Hasta el 20

#### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Febrero 2014. Grandes empresas. M. 111,115,117,123,124,126, 128, 230

#### IVA

- Febrero 2014. Autoliquidación. M. 303
- Febrero 2014. Grupo de entidades, modelo individual. M. 322
- Febrero 2014. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones. M. 340
- Febrero 2014. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. M. 349
- Febrero 2014. Grupo de entidades, modelo agregado. M. 353
- Febrero 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. M. 380

#### IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Febrero 2014. M. 430

#### IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Diciembre 2013. Grandes empresas(\*). M. 553,554,555,556,557,558
- Diciembre 2013. Grandes empresas. M. 561,562,563
- Febrero 2014. Grandes empresas. M. 560
- Febrero 2014. M. 566,581
- Febrero 2014 (\*). M. 570,580

(\*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510

### Hasta el 31

#### DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

- Año 2013. M. 170

#### DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO

- Año 2013. M. 171

#### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS

- Año 2013. M. 189

#### DECLARACIÓN ANUAL DE DETERMINADAS RENTAS OBTENIDAS POR PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN OTROS PAÍSES Y TERRITORIOS CON LOS QUE SE HAYA ESTABLECIDO UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- Año 2013. M. 299

#### DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

- Año 2013. M. 720

#### IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Año 2013. M. 513

#### IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

- Año 2013. Relación anual de kilómetros realizados

## Abril

### Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio

#### BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2013

- Confirmación del borrador por vías no presenciales con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta. Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta hasta el 25 de junio.

### Desde el 23 de abril hasta el 30 de junio

#### RENTA Y PATRIMONIO

- Presentación por Internet de la declaración anual 2013. M. D-100, D-714  
Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta hasta el 25 de junio.

### Hasta el 21

#### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Marzo 2014. Grandes empresas. M. 111,115,117,123,124,126, 128, 230

- Primer trimestre 2014. M. 111,115,117,123,124,126,128,136

#### PAGOS FRACCIONADOS RENTA

- Primer trimestre 2014: - Estimación directa. M. 130 - Estimación objetiva. M. 131

#### PAGOS FRACCIONADOS SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE NO RESIDENTES

- Ejercicio en curso: - Régimen general. M. 202 - Régimen de consolidación fiscal (grupos fiscales). M. 222

#### IVA

- Marzo 2014. Autoliquidación. M. 303
- Marzo 2014. Grupo de entidades, modelo individual. M. 322
- Marzo 2014. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones. M. 340
- Marzo 2014. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. M. 349
- Marzo 2014. Grupo de entidades, modelo agregado. M. 353
- Marzo 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. M. 380
- Primer trimestre 2014. Autoliquidación. M. 303
- Primer trimestre 2014. Declaración-liquidación no periódica. M. 309
- Primer trimestre 2014. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. M. 349
- Primer trimestre 2014. Servicios vía electrónica. M. 367
- Primer trimestre 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. M. 380
- Solicitud de devolución recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. M. 308
- Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. M. 341



# fiscal

## **Intrastat. Umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2014**

Orden HAP/178/2014, de 11 de febrero, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2014. (BOE, 13-02-2014)

## **Mercado de tabacos. Tasas**

Orden HAP/149/2014, de 31 de enero, por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación de la tasa para puntos de venta con recargo establecida en la Ley 13/1998, de 4 de mayo,

de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria. (BOE, 07-02-2014)

## **Modelo de tarjeta de inscripción en el registro territorial del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero**

Resolución de 28 de enero de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de inscripción en el registro territorial del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. (BOE, 05-02-2014)

# laboral

## **Aprobada la Ley para la protección de los trabajadores a tiempo parcial procedente del Real Decreto-Ley 11/2013, de 2 de agosto**

Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social. (BOE, 01-03-2014)

## **Tarifa plana en la cotización empresarial por contingencias comunes para la contratación indefinida**

Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida (BOE, 01-03-2014)

## **Prorrogada durante 2014 la asistencia sanitaria a los españoles emigrados beneficiarios de la prestación económica por razón de necesidad**

Resolución de 10 de febrero de 2014, de la Dirección General de Migraciones, por la que se prorroga el derecho a asistencia sanitaria para todos aquellos beneficiarios de la prestación económica por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior que acreditasen esta condición a 31 de diciembre de 2013. (BOE, 24-02-2014)

## **Bases de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores del mar**

Orden ESS/234/2014, de 17 de febrero, por la que se establecen para el año 2014 las bases de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores del Régimen Especial del Mar incluidos en los grupos segundo y tercero. (BOE, 19-02-2014)

## **Prórroga del Programa de recualificación profesional (PREPARA)**

Resolución de 24 de enero de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia de la de 1 de agosto de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. (BOE, 12-02-2014)



## mercantil

### **Operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español**

Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

(BOE, 27-02-2014)

### **Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado**

Orden ECC/250/2014, de 20 de febrero, por la que se designa la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado así como la ventanilla para la tramitación de los mecanismos de protección de los operadores económicos previstos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

(BOE, 25-02-2014)

### **Exenciones de aplicación hasta el 1 de febrero de 2016 sobre determinados requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros**

Orden ECC/243/2014, de 20 de febrero, por la que se adoptan exenciones de aplicación hasta el 1 de febrero de 2016 sobre determinados requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros.

(BOE, 22-02-2014)

### **Comisión intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad industrial**

Real Decreto 54/2014, de 31 de enero, por el que se crea y regula la Comisión intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad industrial.

(BOE, 13-02-2014)

### **Nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación**

Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma.

(BOE, 06-02-2014)

### **Modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas**

Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que modifica el modelo establecido en la Orden JUS/1698/2011, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas, y se da publicidad a las traducciones de las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma.

(BOE, 06-02-2014)





# fiscal

**La deducción del IVA soportado por la adquisición de bienes o servicios destinados a atenciones a clientes no está directamente prohibida. (Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de diciembre de 2013. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Recurso número: 14/2012)**

La Audiencia Nacional se pronuncia en esta sentencia sobre la deducción del IVA soportado por la adquisición de bienes o servicios destinados a atenciones a clientes, señalando que no está directamente prohibida sino que, por el contrario, debe darse la oportunidad al sujeto pasivo de demostrar la oportunidad del gasto. No dar la oportunidad al obligado tributario a justificar en qué medida los gastos litigiosos eran necesarios para el ejercicio de su actividad profesional, determina una quiebra en el principio de neutralidad del IVA que conduce, directamente, a la estimación del recurso por ese motivo y en relación con las cuotas a esas operaciones.

La Audiencia Nacional en la defensa de esta tesis se remite a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), de 19 de septiembre de 2000 que se refiere exactamente al supuesto objeto de enjuiciamiento, y que como ella misma recuerda es vinculante para todos los poderes públicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea, en la que se señala que no constituye un medio proporcionado al objetivo de lucha contra el fraude y la evasión fiscal, y afecta excesivamente a los objetivos y principios de la Sexta Directiva, una normativa (...)

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Reducción por adquisición de la empresa familiar: cuando las funciones de dirección concurren en los herederos éstas deberán poder acreditarse en el momento del fallecimiento. (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2013. Sala de lo Contencioso-Administrativo. N.º de Recurso: 28/2010)**

En esta sentencia, el Tribunal Supremo señala que a los efectos de aplicar la reducción de la base liquidable del Impuesto sobre Sucesiones que contempla el artículo 20.2.c) de la Ley de impuesto, se debe estar a las circunstancias que concurrían en el momento del devengo del impuesto, habiendo quedado acreditado que, en ese momento, uno de los herederos, concretamente un hijo del causante, había percibido retribuciones por actividad de dirección en la empresa familiar que superaban el 50% del total de las rentas percibidas.

La administración entendía que cuando es el causante quien, al tiempo de fallecer, ejercía las funciones directivas para determinar si se cumplen o no las condiciones exigidas por el artículo 20.2.c), habrá que tomar en consideración el periodo comprendido entre el día 1 de enero del año de su fallecimiento y aquel en que éste tiene lugar. Sin embargo, si quien ejercía las funciones de dirección no era el fallecido sino cualquier otro de los miembros del grupo familiar, de cara a la aplicación de la reducción controvertida hay que atender a los datos del ejercicio de renta declarados anterior a la muerte del causante." (...)



Los textos completos de estas sentencias los puede solicitar por correo electrónico

# laboral

**El accidente sufrido en el desplazamiento entre el domicilio familiar y el lugar de trabajo, situado en otro provincia, se considera accidente in itinere. (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de diciembre de 2013. Sala de lo Social. Recurso de casación para la unificación de doctrina: 2315/2012)**

En esta sentencia, el TS señala que el accidente sufrido en el desplazamiento entre el domicilio familiar y el lugar de trabajo, situado en otro provincia, se considera accidente in itinere al entenderse que el trayecto hacia el trabajo puede tener su origen en su domicilio familiar o en el del lugar de residencia donde permanece entre semana por motivos laborales.

Los hechos sobre los que versa la sentencia referenciada consisten en que el trabajador que iniciaba su jornada laboral el lunes a las 8 de la mañana en Soria, se desplazó con su vehículo propio desde su domicilio en León y sobre las 21,15 horas del domingo sufrió un accidente de tráfico.

Considera el TS que la noción de accidente in itinere se construye a partir del trabajador y de dos términos: el lugar de trabajo y el domicilio del trabajador, y de la conexión entre ellos a través del trayecto. Asimismo, considera que el punto de salida para el trabajo o de retorno desde éste puede ser o no el domicilio del trabajador, pero teniendo en cuenta que ello no quiere decir prescindir de ese segundo término, sino que simplemente se aplica un criterio flexible en orden a la (...)

**El Tribunal Supremo da la razón a un trabajador al que se condenó a no percibir el paro y a devolver los meses cobrados. (Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 2013. Recurso de casación para la unificación de doctrina: 62/2013)**

En esta sentencia, el TS ha dado la razón a un trabajador contra el Servicio Público de Empleo Estatal, por querer anularle la prestación de desempleo y reclamarle el abono de los meses percibidos por una cuestión de coincidencia en el tiempo de los salarios de tramitación de la empresa que le despidió y de las prestaciones por desempleo. La sentencia especifica en relación al cobro de ambas pagas, que "el art. 209.5 c) LGSS se refiere a los supuesto en que, en el proceso de despido, debiera haberse producido la readmisión, pero ésta no se produjo. De ahí que el precepto se refiere al percibo de prestaciones por parte del trabajador si no las estuviera percibiendo...". La Sala dice que sólo en el caso de estar percibiéndolas, se inicia lo que se denomina la "restauración de incompatibilidad". Por ello, el Supremo no considera indebidas las prestaciones de desempleo, puesto que en este caso "el trabajador llevó a cabo de modo puntual toda la actividad procesal a su alcance para la ejecución de la sentencia que le había reconocido el derecho a tales salarios, acudiendo asimismo ante el FOGASA, tras ser declarada insolvente la empresa".

(...)

# fiscal

## Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero

El plazo máximo de presentación del Modelo 720 de declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero del ejercicio 2013 vence el próximo 31 de marzo de 2014. Este modelo deberá presentarse por Internet, sin que sea posible la presentación en papel.

Para aquellos que presentaron el Modelo 720 el año pasado, sólo será obligatoria la presentación cuando cualquiera de los saldos conjuntos de los tres diferentes bloques de bienes que son de obligada información (cuentas bancarias, acciones o inmuebles) hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto de los que determinaron la presentación de la declaración del año 2012. En todo caso, será obligatoria la presentación de la declaración para aquellos bienes ya declarados y respecto a los cuales el contribuyente pierda la condición que determinó en su día la obligación de declarar.

### 1. Obligación de informar

Debemos recordar que la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, introdujo una nueva disposición adicional decimoctava en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se

establece la obligación de informar sobre los bienes y derechos situados en el extranjero.

Como normas de desarrollo de esta nueva obligación se encuentran los artículos 42 bis, 42 ter y 54 bis del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, e introducidos por el Real Decreto 1558/2012, de 15 de noviembre, y la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, que aprueba el modelo 720 de esta declaración informativa y se determina el procedimiento para su presentación.

Este Real Decreto 1065/2007 agrupa los diferentes bienes a declarar en tres categorías o bloques diferenciados. Cada categoría o bloque se trata de forma separada, en cuanto a los valores a consignar, así como los límites económicos que obligan a realizar la declaración, tratándose independientemente unos de otros.

Los contenidos para cada uno de los tres bloques son:

- a) Los relativos a las cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero.
- b) Los valores o derechos, acciones o participaciones, seguros de vida e invalidez y rentas depositadas, gestionadas y obtenidas en el extranjero.
- c) Los bienes inmuebles y derechos sobre estos, situados en el extranjero. (...)



Los artículos completos de esta sección los puede solicitar por correo electrónico

# laboral

## La nueva "tarifa plana" en cotizaciones sociales por contratación indefinida

Con el objetivo de incentivar la contratación indefinida, se ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida (BOE, 01-03-2014), que regula una importante reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social para todas aquellas empresas que formalicen este tipo de contratos.

Así, las empresas y autónomos (independientemente del tamaño o plantilla que tengan) que contraten a trabajadores con un contrato indefinido sólo cotizarán a la Seguridad Social 100 euros al mes por contingencias comunes durante los primeros 24 meses (el resto de contingencias se mantiene como hasta ahora). En el caso de empresas que tengan menos de 10 trabajadores, podrán beneficiarse de un tercer año adicional de una reducción equivalente al 50% de la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes.

La medida beneficia tanto a los contratos celebrados a tiempo completo como a tiempo parcial y con efectos retroactivos desde el 25 de febrero. En este último caso (tiempo parcial), las empresas

abonarán 75 euros mensuales por contingencias comunes cuando la jornada sea, al menos, del 75% de la jornada de un trabajador a tiempo completo y 50 euros mensuales cuando la jornada sea equivalente, al menos, a un 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo.

Los requisitos que tiene que cumplir la empresa son los siguientes:

- Que la contratación suponga creación neta de empleo (teniendo en cuenta para su cálculo los 30 días anteriores al nuevo contrato).
- Mantener el nivel de empleo alcanzado con el nuevo contrato durante tres años (para lo que no se cuentan los despidos procedentes ni los despidos por causas objetivas, y sólo los impropcedentes calificados así judicialmente).
- No haber realizado despidos impropcedentes los seis meses previos al nuevo contrato (el contador empieza a contar el 25 de febrero, por lo que no cuentan los previos a esa fecha).

A continuación vamos a analizar la norma con más detalle.

### ¿Quiénes se podrán beneficiar de la tarifa plana de cotización?

Todas las empresas, con independencia de su tamaño, (...)



# mercantil

## Cláusulas suelo de las hipotecas: trámites a seguir para reclamar su eliminación

Muchas entidades bancarias han incluido en sus contratos de préstamo hipotecario cláusulas que limitan la bajada de tipos de interés. El Tribunal Supremo ha sentenciado que si no existe información transparente, las llamadas "cláusulas suelo" son abusivas y por lo tanto pueden anularse y quedar sin efecto debiendo dejar de aplicarse y pudiendo recuperar las cantidades cobradas indebidamente.

Son muchos los usuarios perjudicados que han conseguido reducir la cuota de su hipoteca fruto de sus reclamaciones ante el banco y también por vía judicial para que se elimine la cláusula suelo de sus contratos hipotecarios.

### ¿Qué es la cláusula suelo?

Esta cláusula fue introducida por los bancos en las hipotecas a interés variable, y establece que el tipo de interés de la hipoteca no será inferior nunca a una determinada cifra, aunque el Euríbor baje. Por ejemplo, si el interés de una hipoteca es Euríbor + 1% y el Euríbor es del 0,5%, el interés aplicable sería 1,5%. Sin embargo, si su hipoteca tiene cláusula suelo de, por ejemplo, el 3%, no se aplicará ese 1,5%, sino el 3%. Es decir, que por mucho que baje el Euríbor, usted no se beneficiará de la bajada.

La victoria de los consumidores ante una cláusula que los tribunales están reconociendo como abusiva y poco transparente comenzó en septiembre de 2010, cuando el Juzgado de lo Mercantil dictó una sentencia pionera por la que obligaba a las entidades financieras denunciadas –BBVA, Cajamar y Caixa Galicia– a eliminar esa cláusula de los préstamos ya firmados y a no incluirla en los nuevos.

### ¿Cómo sé si mi hipoteca tiene cláusula suelo?

Esta cláusula parece en la escritura del préstamo hipotecario. Viene con denominaciones como: "límites a la aplicación del interés variable", "límite de la variabilidad" o "tipo de interés variable". Cuenta con cinco o seis líneas en las que se establece que el interés nunca podrá ser inferior, en el caso del suelo, o superior, en el caso del techo, a un porcentaje determinado. No hay que confundir la escritura del préstamo hipotecario con la de la vivienda.

### El respaldo del Tribunal Supremo para poder reclamar

Posteriormente, dos años y medio después de esa sentencia del Juzgado de lo Mercantil, por la mala práctica y falta de honestidad de muchos bancos y cajas que no respetaron el derecho de información de los consumidores, el **Tribunal Supremo dictó Sentencia el 9 de mayo de 2013, que sienta (...)**

# contable

## Aspectos contables en la limitación de la deducción de los gastos financieros

El registro de los gastos financieros debe practicarse por el importe que haya sido devengado en el ejercicio de que se trate, con independencia de que éstos, o una parte de los mismos, resulte no ser fiscalmente deducible de acuerdo con la normativa tributaria de aplicación.

### Limitación de los gastos financieros

El Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, modificó el artículo 20 del TRLIS, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2012, estableciendo una limitación en la deducibilidad de los gastos financieros.

Tal limitación vino a substituir al anterior concepto de la subcapitalización que, de hecho, tenía una finalidad similar a la de la norma actual, esto es, la de limitar, bajo determinadas condiciones, la deducibilidad fiscal de una parte de los gastos financieros incurridos por las empresas.

Las principales **características** de esta limitación son las siguientes:

- Los gastos financieros netos son deducibles con el **límite del 30% del beneficio operativo<sup>(1)</sup> del ejercicio**. A estos efectos se consideran **gastos financieros netos** el exceso de gastos financieros respecto de los ingresos derivados de la cesión a terceros de capitales propios devengados en el período impositivo, excluidos los gastos financieros considerados no deducibles.
  - En todo caso, son deducibles gastos financieros netos del período impositivo por importe de **1 millón de euros**.
  - Exclusiones. Esta limitación a la deducibilidad de gastos financieros no es aplicable en los siguientes casos:
    - A las **entidades que no formen parte de un grupo mercantil**, salvo que los gastos financieros derivados de deudas con personas o entidades que tengan una participación, directa o indirecta, en la entidad de al menos el 20%, o bien los gastos financieros derivados de deudas con entidades en las que se participe, directa o indirectamente, en al menos el 20%, excedan del 10% de los gastos financieros netos. (...)



Los artículos completos de esta sección los puede solicitar por correo electrónico

Aviso legal: Esta publicación no aceptará ningún tipo de responsabilidad jurídica ni económica derivada o que pudiera derivarse de los daños o perjuicios que puedan sufrir terceras personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información facilitada en este boletín. Los artículos de este boletín tienen carácter meramente informativo y resumen disposiciones que, por el carácter limitativo propio de todo resumen, pueden requerir de una mayor información.

# RED INTERNACIONAL DE ASESORIAS IUSTIME

## SOCIOS NACIONALES

### ANDALUCÍA

HUELVA

GAPYME, SA  
Huelva  
Tel: 959255811

JAÉN

ASESORÍA GARCÍA-PLATA, SLP  
Úbeda  
Tel: 953751512

### ARAGÓN

TERUEL

RAIMUNDO LAFUENTE ASESORES, SL  
rla@rlasesores.com  
www.raimundolafuente.com

ZARAGOZA

GASCÓN ASESORES, SL  
Zaragoza  
Tel: 976234522

NERVIA CONSULTORES, SL  
Zaragoza  
Tel: 976293536

RAIMUNDO LAFUENTE ASESORES, SL  
Zaragoza  
Tel: 976234197

### ASTURIAS

AFTE MADRID ASESORES Y CONSULTORES, SL  
Oviedo  
Tel: 985244204

ASESORES TURÓN, SL  
Mieres  
Tel: 985452333

### BALEARES

ASESORÍA LABORAL JOAN CORTÉS, SLU  
Pollensa  
Tel: 971534008

JUAN A. MARIMÓN ASESORÍA, SL  
Palma de Mallorca  
Tel: 971725644

PENTA ASESORES LABORALES, SL  
Palma de Mallorca  
Tel: 971761451

### CANARIAS

LAS PALMAS

CONSULTORES ASLA, SLU  
Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928363633

SANTA CRUZ DE TENERIFE

INTEGRAL DE GESTIÓN, SA  
Santa Cruz de Tenerife  
Tel: 922249085

### CANTABRIA

ASESORÍA ORGO, SL  
Renedo de Piélagos  
Tel: 942570190

### CASTILLA Y LEÓN

ÁVILA

ASESORÍA BLAS MARTÍN, SL  
Ávila  
Tel: 920252825

BURGOS

AFIDE ASESORÍA INTEGRAL, SA  
Burgos  
Tel: 947266767

PALENCIA

AFYSE, SLP  
Palencia  
Tel: 979748346

SALAMANCA

CONSULTORÍA Y ASOCIADOS ALONSO BLANCO, SL  
Salamanca  
Tel: 923218303

SEGOVIA

MEDINA LABORAL ASESORES AUDITORES, SLU  
En Delegación  
medina@medinalaboral.com

VALLADOLID

AFYSE, SLP  
En Delegación  
asesoria@afyse.com

ZAMORA

CONSULTORÍA Y ASOCIADOS ALONSO BLANCO, SL  
En Delegación  
asesoria@alonsoblanco.com

### CASTILLA - LA MANCHA

ALBACETE

ALFYR, SA  
Albacete  
Tel: 967521418

### CIUDAD REAL

APLAGÉS GRUPO, SL  
Campo de Criptana  
Tel: 902304403

CUENCA

GLOBAL 5 JURÍDICO LABORAL, SLU  
Cuenca  
Tel: 969240781

GUADALAJARA

ASESORÍA TOLEDO, SL  
Guadalajara  
Tel: 949 248 357

TOLEDO

JOSÉ MARÍA MEDINA LORENZO  
Toledo  
Tel: 925285363

### CATALUÑA

BARCELONA

AFTE MADRID ASESORES Y CONSULTORES, SL  
Barcelona  
Tel: 934441166

ASESORÍA GARCÍA LÓPEZ, SL  
Barcelona  
Tel: 933390004

ASSESSORIA PÉREZ SARDÀ, SL  
Granollers  
Tel: 938601800

GEMAP, SL  
Viladecans  
Tel: 936472484

GREGORI ASESORES, SL  
Barcelona  
Tel: 934882104

GIRONA

INICVA ASSESSORS, SL  
Girona  
Tel: 972213003

LLEIDA

ASSESSORIA ANTONIO MARTÍNEZ, SL  
Lleida  
Tel: 973269988

TARRAGONA

ESTIVILL SERVEIS ADMINISTRATIUS, SL  
Reus  
Tel: 977128742

### COMUNIDAD VALENCIANA

ALICANTE

ASESORÍA IBÉRICA, SL  
Novelda  
Tel: 965602173

CASTELLÓN

ASSESSORIES NAVARRO I VENTURA, SL  
Castellón de la Plana  
Tel: 964236111

VALENCIA

ESTUDIO JURÍDICO 4, SL  
Valencia  
Tel: 963689510

### EXTREMADURA

BADAJOS

JUSTO GALLARDO ASESORES, SL  
Badajoz  
Tel: 924207185

CÁCERES

CEBALLOS ASESORES JURÍDICO-LABORALES, SRL  
Cáceres  
Tel: 927226496

### GALICIA

A CORUÑA

MOURENTAN, SL  
Santiago de Compostela  
Tel: 981565104

CONTABEM, SL  
A Coruña  
Tel: 981 324 761

LUGO

MARGARITA ASESORES, SL  
Monforte de Lemos  
Tel: 982402664

OURENSE

ASESORES VILA CASTRO, SL  
Ourense  
Tel: 988221128

IBERGULF LEADER BUSINESS & CONSULTING, SL  
Ourense  
Tel: 660658794

PONTEVEDRA

ASESORES VILA CASTRO, SL  
Vigo  
Tel: 679475669

NOGUEIRA & VIDAL CONSULTING, SL  
Cangas de Morrazo  
Tel: 986304640

### MADRID

AFTE MADRID ASESORES Y CONSULTORES, SL  
Madrid  
Tel: 915240311

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍN  
Madrid  
Tel: 917114013

MEDINA LABORAL ASESORES AUDITORES, SLU  
Madrid  
Tel: 915239416

RODERO ASESORES, SLP  
Madrid  
Tel: 915610263

CSF CONSULTING ABOGADOS Y ECONOMISTAS SL  
Coslada  
Tel: 916 743 136

### REGIÓN DE MURCIA

CARLOS GONZÁLEZ tSAMPER, SL  
Cartagena  
Tel: 968504150

CERDÁ-VIVES, SL  
Murcia  
Tel: 968212301

### NAVARRA

ASESORÍA SOCIOLABORAL OFICO, SL  
Pamplona  
Tel: 948242002

ASESORÍA TILOS, SL  
Pamplona  
Tel: 948197116

### PAÍS VASCO

ÁLAVA

CONSULTING SOCIAL ALAVÉS, SL  
Vitoria-Gasteiz  
Tel: 945141973

GUIPÚZCOA

ASESORÍAS MARCELO JIMÉNEZ, SL  
San Sebastián  
Tel: 943460800

VIZCAYA

HERAS GABINETE JURÍDICO Y DE GESTIÓN, SL  
Bilbao  
Tel: 944230993

## IUSTIME INTERNACIONAL

### PORTUGAL

ASESORES VILA CASTRO, SL  
Lodares-Lousada  
Tel: 351255215095

IBERGULF LEADER BUSINESS & CONSULTING, SL  
Lodares - Lousada  
Tel: 351255215095

PROGEFIN PROYECTOS E GESTAO FINANCIERA LDA  
Oporto  
Tel: 351223320662

### ITALIA

CAROTTI RODRÍGUEZ PROGETTI LAVORO, SRL  
Ancona  
Tel: 390712868280

### FRANCIA

UNEXCO SARL  
Paris  
Tel: 33155349580

### DUBAI - EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

IBERGULF LEADER BUSINESS & CONSULTING, SL  
Sheikh Zayed Road  
Tel: 971504556806

### RUMANIA

NERVIA CONSULTORES, SL  
Cluj-Napoca  
Tel: 40751513175

### MÉXICO

SÁNCHEZ MEJÍA ABOGADOS ASOCIADOS  
Tel: (0155) 5532624



Calle Santa Rita 9  
Edificio MGO - 28002 Madrid  
Tel.: (+34) 918 316 399  
info@iustime.net  
www.iustime.net